

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL



SALA PENAL

San Gil, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez cumplida la notificación del auto admisorio de la ACCIÓN DE REVISIÓN presentada por el doctor FABIO ALBERTO DIAZ RAMIREZ en calidad de defensor público del condenado DANIEL EDUARDO AMAYA RODRIGUEZ; allegado el proceso penal seguido en contra del sentenciado a este Despacho, por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito de Socorro, Santander, de conformidad con lo normado en el inciso quinto, del artículo 195 del Código de Procedimiento Penal, procede ordenar la apertura del proceso a pruebas, por el término de 15 días, para que las partes puedan solicitar al Despacho la práctica de las que estimen conducentes y pertinentes.

Es así que, acorde con lo anterior, por Secretaría de la Sala se comunicará de esta decisión a todos los sujetos procesales, con el objetivo atrás aludido; y culminado dicho término legal para la solicitud probatoria en este asunto, pasará el expediente nuevamente al Despacho con el respectivo informe secretarial, a efectos de resolver las solicitudes probatorias que se llegaren a presentar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Firma manuscrita en tinta negra de Nilka Guissela del Pilar Ortiz Cadena.

NILKA GUISSELA DEL PILAR ORTIZ CADENA
Magistrada.

Firma manuscrita en tinta negra de Jonaira Farina Chaves Silva.

Jonaira Farina Chaves Silva
Secretaria.